

Precio de Suscripción Particulares

Dentro y fuera de la Capital
Pesetas

Por un mes 11'00
Por tres meses 33'00
Por seis meses 66'00
Por un año 132'00
Número suelto: 1 ptas.
Hasta tres meses 2 y fechas anteriores 3 pesetas.

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO 26/2

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

Depósito Legal: LO. 1-1958

Precio de Inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de CINCUENTA céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Ministerio de la Gobernación

338

CIRCULAR de la Dirección General de Administración Local sobre cumplimiento de obligaciones escolares.

Excmos. Sr.s.: La gran influencia que la Enseñanza primaria ejerce en el progreso y la prosperidad de la nación aconseja a esta Dirección General de Administración Local recordar a las Entidades locales por medio de esta Circular sus obligaciones en materia de educación y encarecerles su estricto cumplimiento y colaboración con el Ministerio de Educación Nacional. Para ello se dictan las siguientes normas:

1.º El Gobernador civil como Presidente de Educación Nacional, ha de velar por la eficacia del sistema educativo en el ámbito provincial. Por ello hará que se cumplan por los Alcaldes con todo celo y diligencia los acuerdos que emanen del citado Consejo y colaborará con las autoridades del Ministerio de Educación Nacional con especial atención. Por su parte, toda la responsabilidad de la buena marcha de las tareas docentes en el campo municipal recae en los Alcaldes, Presidentes de las Juntas Municipales de Educación Primaria.

2.º De un modo especial las Entidades locales han de prestar al Estado, dentro de las posibilidades que su situación económica les permita la colaboración necesaria para el desarrollo del plan quinquenal de Construcciones escolares. En el ámbito municipal debe haber el número de Escuelas necesario para que todo niño o niña en edad escolar obligatoria (seis a doce años) pueda recibir la adecuada enseñanza primaria en un local sencillo y confortable. En lo sucesivo para solicitar de la Junta Provincial de construcciones Escolares la construcción de las escuelas necesarias el Ayuntamiento sólo deberá presentar la solicitud y la certificación del acuerdo municipal en el que se ofrezca el solar y se determine el sistema a que se acoge el Ayuntamiento señalándose si es el de aportación la cuantía de ésta. Deberán consignarse en los presupuestos de las Entidades locales las cantidades precisas para hacer frente a sus obligaciones en materia de construcción de Escuelas de acuerdo con la legislación dictada al efecto. Una forma de ayuda que se

ha revelado muy útil es la concesión por las Diputaciones Provinciales a los Ayuntamientos de un anticipo reintegrable sin interés o con un interés muy bajo, del importe que corresponda aportar al Ayuntamiento en la construcción escolar de que se trate. Igualmente los Ayuntamientos de ben consignar en sus presupuestos de gastos, o habilitar los créditos necesarios si fuera menester, las cantidades precisas para el cumplimiento de sus obligaciones escolares, entre ellas, las de conservación del local escolar cuando sea de su propiedad y para aportar en la proporción correspondiente el mobiliario y material necesario para la puesta en funcionamiento de las nuevas escuelas.

3.º Bajo ningún concepto deberá permitirse por la autoridad municipal la interrupción de las clases en los días señalados como laborables en el calendario escolar, que también deberán cumplirse rigurosamente en sus horarios. De cualquier incidencia que se produzca en este sentido darán los Alcaldes cuenta inmediata a la Inspección del Magisterio. Si la interrupción de las clases fuera motivada por deficiencias en los locales serán subsanadas urgentemente con todos los medios a su alcance. Se cumplirán con todo rigor las disposiciones vigentes en materia de licencias y permisos de los Maestros nacionales.

4.º A la autoridad municipal compete la responsabilidad del cumplimiento de las normas sobre asistencia escolar. En aquellas localidades donde existe el número suficiente de Escuelas se exigirá que todo niño en edad escolar obligatoria (seis a doce años) esté matriculado en una Escuela primaria oficial o privada, y asista a las clases con la debida regularidad. De conformidad con el artículo 105 de la Ley de Régimen Local los Alcaldes velarán por el cumplimiento de esta obligación y sancionarán con multas, en la cuantía autorizada, la falta de asistencia a las Escuelas.

En aquellas localidades en que existan Escuelas municipales o en aquellas otras en que las necesidades escolares lo requieran podrán constituirse Patronatos Municipales, a los cuales reconoce el Ministerio de Educación Nacional el derecho a proponer los Maestros nacionales que hayan de servir las Escuelas sometidas a los mismos.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento, debiendo reproducirse esta Circular en el BOLETIN OFICIAL de las provincias para mayor divulgación.

Dios guarde a VV. EE. muchos años Madrid, 6 de marzo de 1958. — El Director general, José Luis Moris. Exemos. Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias.

399

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Precios máximos de frutas y hortalizas para la próxima semana

Relación de precios máximos de venta en almacén y al detall de los productos que se indican, y que han de tener vigencia en esta capital y provincia, durante la semana comprendida del 24 al 30 de los corrientes, ambos inclusive:

Artículos	PRECIOS	
	Almacén	Detall
Plátanos	10'50	12'00
Manzana (Selecta)	11'10	13'10
Manzana 2.ª	8'00	10'00
Manzana 3.ª	5'00	7'00
Peras (Selecta)	12'00	14'00
Peras 2.ª	6'00	8'00
Naranjas (Navel)	11'00	12'50
Naranjas Sanguina 1.ª	6'50	8'00
Naranja 3.ª	4'50	6'00
Mandarinas (Selecta)	8'10	9'60
Limonos (Berna)	10'00	12'00
Limonos (Ctes.)	7'50	9'50
Patatas	2'05	2'30
Acelgas	0'75	1'50
Espinacas	4'00	5'00
Repollo (Valenciano)	1'50	2'50
Repollo (del país)	0'65	1'25
Celiflor	2'25	3'50
Cebollas	1'75	2'50
Tomates	11'80	13'00
Lechugas	3'25	4'00
Zanahorias	4'00	5'00
Guisantes	4'40	6'40

Dichos precios como ya se indica, son "máximos", referidos a la unidad de peso kilo y dentro de cada variedad para las calidades más selectas, no pudiendo sobrepasarlos en ningún caso.

Continúa en vigor cuanto dispone la Circular número 11/57 de la Comisaría de Abastecimientos y Transportes (Publicada en el «Boletín Oficial del Estado», número 295 de 25 de noviembre de 1957).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 22 de marzo de 1958.

El Gobernador Civil,

José Elorza Aristorena

459

Gobierno Civil de la Provincia

329

CIRCULAR

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de glosopeda, en el ganado de la especie bovina, existente en el término municipal de CANAS; este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, Cap. XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (B. O. Estado de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en el establo de Cecilio Bravo Arribas señalándose como zona infecta el pueblo de Cañas, como zona sospechosa toda la jurisdicción de Cañas y como zona de inmunización Cañas, Canillas, San Isidoro. Las medidas adoptadas son aislamiento de los animales enfermos y sospechosos de los sanos, habiendo sido marcados los ganados enfermos. Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a prohibición de sacar ganado receptible sin la autorización reglamentaria; desinfección de establos y corrales, prohibición de celebrar mercados de ganado receptible en los partidos judiciales de Nájera y Santo Domingo; restantes medidas sanitarias reglamentarias.

Logroño, 13 de marzo de 1958.

El Gobernador Civil

José Elorza Aristorena

407

Administración de Justicia

CEDULA DE CITACION

215

En virtud de providencia del señor Juez de Instrucción, dictada en este día en sumario número 21 de 1957, por malversación de Caudales, se cita a don Antonio Ochoa Arenzana, de 51 años de edad, soltero, vecino de Muro de Cameros, para que compa-

rezca ante este Juzgado en el plazo de ocho días; a fin de recibirle declaración sobre la malversación que se le imputa, bajo apercibimiento de convertirse en la presente citación en orden de detención.

Torreçilla en Cameros, a 17 de febrero de 1958.

El Secretario sustituto, 261

EDICTO 222

Por virtud del presente, se cita, llam ay emplaza a Ricardo Varat, cuya última residencia era Calatayud (Zaragoza), calle Graclán, 18 y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, a fin de que, dentro del término de diez días, contados desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, comparezca ante este Juzgado para ser oído en el sumario número 340 1949 de este Juzgado, por delito de apropiación indebida de una pluma estilográfica a Frutos Urtubia Mendizábal, contra Félix Blancas Cuenca; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en justicia.

Dado en Logroño, a 18 de febrero de 1958.

El Magistrado Juez, 269

EDICTO 253

En providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Magistrado Juez de Instrucción de este Partido, se ha acordado la inserción del presente en el "Boletín Oficial del Estado", a fin de que por todas las autoridades se proceda a la busca y detención de la motocicleta marca Peugeot, matrícula LO-5354, motor TT-9659, número de bastidor 9622, propiedad de Francisco Aldama Crespo, poniéndola caso de ser habida en lugar seguro y a disposición de este Juzgado deteniendo a la persona en cuyo poder se hallare si no justificara su legítima adquisición.

Dado en Logroño, a 1 de febrero de 1958.

El Secretario, 299

NOTIFICACION 226

D. José Luis Herrero Herrera, secretario del Juzgado Municipal de Logroño,

DOY FE:

Que en el juicio de faltas número 595 del año 1957 por artículo 571, seguido contra Félix Santamaría Traspaderne se ha dictado con fecha 27 noviembre 1957 sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO: Que debo condenar y condeno a Félix Santamaría Traspaderne como autor de la falta de que se le acusa a la pena de 150 pesetas de multa, pago de costas, y para caso de que no haga efectiva la sanción en término de 15 días decreto su responsabilidad personal subsidiaria que fijo en siete días de detención.

Y para que sirva de notificación al condenado cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el B. O. de la Provincia, a 17 de febrero 1958.

El Secretario, 273

REQUISITORIA 225

Gabriel Salido Jiménez, domiciliado últimamente en Varea, comparecerá ante el Juzgado Municipal de Logroño para constituirse en Prisión

y cumplir la pena de 10 días que le han sido impuestos en sentencia de juicio de faltas de fecha 30 enero de 1958 por lesiones apercibiéndole que en caso de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por lo tanto, ruego a todas las autoridades y ordeno a la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho condenado, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado.

El Juez Municipal, 272

REQUISITORIA 236

Chico Navarro, Pedro alias "Madrileño", de 33 años de edad, casado, hijo de Ramón y Basillisa, peón, natural de Calzada de Calatrava, vecino de Ciudad Real y su último domicilio fué Sestao (Vizcaya); se le considera vecino de esta ciudad; se cree que se haya ido con los gitanos o con individuos dedicados al teatro ambulante o al circo, de los que andan por las ferias. Es individuo pequeño de estatura y muy moreno.

Dicho individuo al ser llamado para asistir al juicio oral de la causa que se le sigue por hurto, señalada con el número 1 de 1957, no ha comparecido, por lo que ha sido declarado incurso en el artículo 835, en relación con el 513 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

En su virtud se cita, llama y emplaza al repetido Pedro Chico Navarro que en el término de diez días comparezca ante la Ilma. Audiencia de Logroño o ante este Juzgado para constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere en el plazo señalado, será declarado rebelde.

Por lo tanto, ruego a todas las autoridades y ordeno a la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho condenado, y caso de ser habido, sea puesto a mi disposición o al de la Ilma. Audiencia de Logroño.

Dado en Santo Domingo de la Calzada, a 19 de febrero de 1958.

El Juez de Instrucción, 282

Confederación Hidrográfica del Ebro

NOTA ANUNCIO 280

Por resolución de fecha 16 de enero del año actual, ha sido aprobado técnicamente el proyecto de conducción de aguas para abastecimiento de Arrúbal (Logroño).

Las obras proyectadas comprenden las de toma de aguas del Manantial Valdetomas, en término municipal de Jubera (Logroño), las de conducción mediante tubería colocada en zanja hasta el depósito regulador, el depósito regulador y la tubería de suministro hasta el casco urbano de la población, las correspondientes obras accesorias de registros y cruces con la carretera de Zaragoza a Logroño y ferrocarril de Castellón-Bilbao.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados, puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Ilmo. Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro dentro del plazo de quince días naturales y consecutivos a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación en el BOLETIN OFICIAL

de la provincia de Logroño y durante el cual estará de manifiesto el Proyecto en las horas hábiles de oficina en el Servicio correspondiente en la Confederación Hidrográfica del Ebro, en Zaragoza, Paseo del General Mola, 26 1.º

Zaragoza, 26 de febrero de 1958. El Ingeniero Jefe de la Sección 2.º Javier Mutuberria 366

Anuncios Oficiales

EDICTO 333

Finalizadas las obras del grupo de viviendas protegidas construidas a este Ayuntamiento por el Contratista don Eugenio Soldevilla Villoslada, se hace público que durante un plazo de quince días a contar del de la fecha de la publicación de este edicto en el B. O. de la Provincia, se admitirán en esta Alcaldía las reclamaciones que por conceptos relacionados con dichas obras puedan presentarse por cuantas personas se crean con derecho a formularlas.

San Asensio, 12 de marzo de 1958.

El Alcalde, 403

EDICTO 354

Habiendo quedado desierta la subasta de 956 chopos, anunciada para el día 2 del actual, se procede a segunda subasta para el día 23 de este mismo mes, a las diez de la mañana en el Salón de actos de este Ayuntamiento.

Caso de quedar desierta esta nueva subasta, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Contratación Municipal, se procederá a las trece horas, en el mismo lugar, a nueva subasta o contratación directa, con las modificaciones en su importe y en las condiciones que acuerde la Corporación Municipal.

Los licitadores deberán hacerlo en el modelo oficial debidamente reintegrado y provistos de su correspondiente hoja de compras.

Todos los gastos de anuncios y demás impuestos y derechos que originen estas subastas, serán de cuenta del Adjudicatario.

Fuenmayor, 12 de marzo de 1958.

El Alcalde, 431

ANUNCIO 314

Al día siguiente hábil después de transcurridos 20 días también hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, se celebrará en este Ayuntamiento la pública subasta de 1.796 rios de pino y haya con 35 m3 de madera en el precio tasación de 21.000 pesetas y 26.250 pesetas para el precio índice, siendo las indemnizaciones reglamentarias de 357,75 ptas.

El indicado aprovechamiento está comprendido en el grupo 1.º y por lo tanto será adjudicado a poseedores del certificado profesional de la clase A, B, o C, de acuerdo con lo dispuesto en la O. M. de 4 de octubre de 1952.

Los referidos productos a subastar se hallan depositados en el camino de los Estudiantes, al pie del monte y cargue de camión.

Ezcaray, 10 de marzo de 1958.

El Alcalde, 387

EDICTO 319

Anuncio precio del pliego de condiciones aprobado para el concurso subasta de la pavimentación de parte de las calles de esta localidad (calle Iglesia o Camino Alberite, Calleja de la Fuente y Plaza del Ayuntamiento) para cumplimentar lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Municipales de 9 de enero de 1953, se hace público que aprobado por la Corporación en sesión del día 28 de febrero pasado, el pliego de condiciones para la pavimentación de las referidas calles, del concurso subasta queda expuesto al público por término de ocho días, dentro del expresado se podrán presentar reclamaciones que serán resueltas por la propia Corporación. Transcurrido dicho término, no serán admisibles las reclamaciones fundadas en infracciones determinantes de anulabilidad de los pliegos o de algunas de sus cláusulas pero quedarán a salvo las impugnaciones basadas en vicio de nulidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lardero, 10 de marzo de 1958.

El Alcalde, 392

EDICTO 245

Durante el plazo reglamentario se hallará expuesto al público en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos que a continuación se expresan a los efectos de su examen y reclamaciones que procedan:

Cuenta liquidación del presupuesto de 1957, con sus justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda.

Rectificación del Padrón municipal de habitantes de 1957.

Alberite, 25 de febrero de 1958.

El Alcalde, 384

EDICTO 266

Aprobadas por este Ayuntamiento la Liquidación del presupuesto ordinario de 1957, Cuentas municipales y del Patrimonio, y expediente de transferencia de créditos número 1 del mismo ejercicio, quedan tales documentos expuestos al público en Secretaría por espacio de quince días a efectos de reclamaciones.

Camprovin, 28 de febrero de 1958.

El Alcalde, 342

EDICTO 378

Por el plazo reglamentario quedan expuestos al público a los efectos de examen y reclamaciones los documentos siguientes:

Liquidación del Presupuesto Ordinario de 1957.

Rectificación del Padrón Municipal de habitantes, 1957.

Santurde, 12 de marzo de 1958.

El Alcalde, 451

EDICTO 289

Quedan expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento los documentos siguientes:

Liquidación del Presupuesto Ordinario de 1957.

Rectificación del Padrón Municipal de habitantes, 1957.

Matricula de vehículos sobre rodaje, 1958.

Los Molinos de Ocón, 4 de marzo de 1958.

El Alcalde, 357